

# Resolución de Administración N° 106-2018-BNP/GG-OA

Lima, 17 DIC. 2018

**VISTO:** el Informe N° 921-2018-BNP/GG-OA-ELCP de fecha 13 de diciembre de 2018, emitido por el Jefe del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, y:

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, establece que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida ley a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicable que regulan el sector cultura;



Que, por Decreto Supremo N° 001-2018-MC, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, disponiendo en su artículo 16° que la Oficina de Administración es el órgano encargado de realizar la gestión de los recursos humanos, económicos y logísticos en base a la aplicación de los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento, así como el seguimiento de la ejecución del gasto, la gestión patrimonial, la cobranza coactiva, servicios generales y el mantenimiento a la infraestructura de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Ley Nº 29151, Ley General del sistema Nacional de Bienes Estatales, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector:



Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, asimismo, el artículo 121º del citado reglamento, modificado por el Decreto Supremo Nº 013-2012-VIVIENDA, establece que "El Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes,

## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Nº 106 -2018-BNP/GG-OA (Cont.)

contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. (...)";

Que, el mencionado artículo agrega "(...) <u>Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación. <u>Para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio - Contable" (el subrayado es agregado);</u></u>

Que, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 051-2009-BNP, se aprobó la Directiva N° 002-2009-BNP/OA denominada "Directiva para la Toma de Inventario Físico de los Bienes Muebles, Equipos y Bienes No Depreciables", la cual establece las normas necesarias para la toma del inventario físico de los bienes muebles y equipos, así como los bienes no depreciables de todas las unidades orgánicas de la Biblioteca Nacional del Perú.

Que, mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, modificada por la Resolución N° 084-2018/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" (en adelante la Directiva);

Que, el numeral 6.7.3.1 de la Directiva, establece que "La toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. El inventario mobiliario debe estar acorde con el Módulo Muebles del SINABIP, comprendiendo la relación detallada de las características y valorizada de bienes.";

Que, asimismo, el numeral 6.7.3.4 de la Directiva, señala que "La OGA, mediante resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, al cual estará conformada, como mínimo por los siguientes representantes: a. Oficina General de Administración (presidente), b. Oficina de Contabilidad (integrante) y c. Oficina de Abastecimiento (integrante)";

Que, mediante la Resolución de Administración N° 093-2018-BNP/GG-OA de fecha 22 de noviembre de 2018, se designó a la Comisión de Inventario de Bienes Muebles 2018, que se encargará de organizar, dirigir y realizar el "Inventario Físico de los Bienes Muebles, Equipos y Enseres de la Biblioteca Nacional del Perú al 31 de diciembre de 2018";

Que, a través del Informe N° 921-2018-BNP/GG-OA-ELCP de fecha 13 de diciembre de 2018, el Jefe del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial,

## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Nº 106 -2018-BNP/GG-OA (Cont.)

recomienda la modificación de la conformación de los integrantes de la Comisión de Inventario antes mencionada;

Que, estando a lo opinado por el Jefe del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, corresponde emitir el acto resolutivo que modifique la conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles 2018, que se encargará de organizar, dirigir y realizar el "Inventario Físico de los Bienes Muebles, Equipos y Enseres de la Biblioteca Nacional del Perú al 31 de diciembre de 2018";

Con el visado del Jefe del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA; la Resolución N° 046-2015/SBN modificada por la Resolución N° 084-2018/SBN, que aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN que regula el "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales";

## **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- MODIFICAR la conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles 2018, que se encargará de organizar, dirigir y realizar el "Inventario Físico de los Bienes Muebles, Equipos y Enseres de la Biblioteca Nacional del Perú al 31 de diciembre de 2018", a que se refiere el artículo 1 de la Resolución de Administración N° 093-2018-BNP/GG-OA, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- DESIGNAR a la Comisión de Inventario de Bienes Muebles 2018, que se encargará de organizar, dirigir y realizar el "Inventario Físico de los Bienes Muebles, Equipos y Enseres de la Biblioteca Nacional del Perú al 31 de diciembre de 2018", la misma que para el cumplimiento de sus funciones deberá cumplir estrictamente con la normativa vigente sobre la materia. La Comisión de Inventario se encuentra integrada por los siguientes servidores:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES
Katherine Rosemary Falcón Oblitas de Lira	Jorge Gutiérrez León
Jefa (e) del Equipo de Trabajo de	Jefe (e) del Equipo de Trabajo de
Operaciones y Mantenimiento	Administración Financiera
Presidente Titular	Presidente Suplente
Marleni Margarita Ochoa Arce	Tessy Flores Pinedo
Analista en Control Previo	Especialista en Integración Contable
Miembro Titular	Miembro Suplente
Juan Carlos Sánchez Fernández	Gerald Renzo Benavente Quesquén
Especialista en Contrataciones del Estado	Jefe del Equipo de Trabajo de Logística
Miembro Titular	y Control Patrimonial
	Miembro Suplente"



#### 106 -2018-BNP/GG-OA (Cont.) RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Nº

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión de Inventario designada mediante el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Registrese y comuniquese.

GUADALUPE SUSANA CALLUP Jefa de la Oficina de Administración

Biblioteca Nacional del Perú

